

Rad No.: 25-240-159409

Barranquilla, 2/12/2025

Señor(a)
MARINA PATIÑO JIMENEZ
Carrera 9A No. 124 - 19 Vista Hermosa
Rodadero (Mag)

Contrato: 17109480

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-005385, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9A No. 124 – 19 de Rodadero (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del consumo facturado en los meses de septiembre y octubre de 2025 GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes de septiembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobró en la factura de dicho mes concepto de consumo, toda vez que, el consumo promedio que registraba el servicio era de 0 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de octubre de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 933 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 826 metros cúbicos (factura de agosto de 2025), arrojando una diferencia de 107 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 106 metros cúbicos, correspondiente a 53 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2025, y 53 metros cúbicos para el mes de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de octubre de 2025, los 53 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$128.095.00, más los 53 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2025, por valor de \$ 127.993.00, para completar los 106 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

No obstante, le informamos que, el día 25 de noviembre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, sin embargo, no se pudo ubicar el predio, se intentó comunicación telefónica con el usuario sin contacto efectivo.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo del mes de septiembre de 2025 y consumo facturado en el mes de octubre de 2025.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$175.791.00 por concepto de ajuste de consumo del mes de septiembre de 2025 y consumo facturado en el mes de octubre de 2025, registrados en la factura del mes de octubre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$36.388.00, correspondiente a la factura del mes de noviembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
233730083